

CIRCULAR INFORMATIVA

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA COVID-19 (RDL 5/2021)

APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Dentro de las ayudas de apoyo directo a las empresas, establecidas en el Real Decreto ley 5/2021, se incluye la concesión de aplazamiento de deudas tributarias cuyo plazo de presentación e ingreso finalice **desde el día 1 de abril hasta el 30 de abril de 2021**, ambos inclusive.

Deudas aplazables:

Aquellas que en su conjunto **no superen los 30.000,00€**. Esta medida permite también el aplazamiento de las obligaciones tributarias derivadas de retenciones (modelos 111, 115,...), de los tributos repercutidos (modelo 303...), y los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades (Mod. 202, 222)

Requisito:

Es requisito necesario para la concesión que el solicitante sea una persona o entidad con **volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 € en el año 2020**.

Condiciones:

El plazo será de 6 meses, sin devengo de intereses de demora (3,75 %) durante los cuatro primeros meses.

Las declaraciones en todo caso **deberán de presentarse en su plazo** y si se opta por el aplazamiento se deberá presentar la debida solicitud.

Área Fiscal JDA/SFAI